



República de Chile
 Provincia de Linares
 Departamento de Personal

PARRAL, 01 ABR. 2021

DECRETO AFECTO N° 814 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2020, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 068408 de fecha 18 de Junio de 2020, de INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2641 de fecha 23 de Junio de 2020, que aprueba el convenio antes referido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 22 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 1249 de fecha 31 de Marzo de 2021, que aprueba el contrato antes aludido.-
- 6).- El Contrato de prestación de servicios complemento honorario, suscrito con fecha 31 de Marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**.-
- 7).- El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2020, mediante el cual se nombra a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa Subrogante.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 31 de Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**, RUT [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato regirá entre el **22 de Marzo y el 18 de Abril de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	
MARZO	\$33,357	JULIO		NOVIEMBRE	
ABRIL	\$66,714	AGOSTO		DICIEMBRE	
				TOTAL ANUAL	\$ 100.071

La Municipalidad deberá pagar los servicios al prestador, el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios por la suma total; siendo el supervisor del contrato el Director de Desarrollo Comunitario.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-03-001 (1-1-1) "HONORARIO SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
 ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

MMHT/ARC/JMB/crc
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- copia digital interesados (brigidosalasf@hotmail.com)
- 5.- INDAP (copia digital) pparodi@indap.cl

TSOS RBA 10

10

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 31 de Marzo de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en **calle 5 Sur, pasaje Isabel Riquelme N° 1173**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 22 de Marzo de 2021, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**, sancionado mediante Decreto Exento N° 1249 de fecha 31 de Marzo de 2021.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/u honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como Técnico del área silvoagropecuaria.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	
MARZO	\$33,357	JULIO		NOVIEMBRE	
ABRIL	\$66,714	AGOSTO		DICIEMBRE	
				TOTAL ANUAL	\$ 100.071

La Municipalidad deberá pagar los servicios al prestador, el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios por la suma total; siendo el supervisor del contrato el Director de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la**

Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **22 de Marzo al 18 de Abril de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de Julio de 2020, mediante el cual asume como Alcaldesa Subrogante de la comuna.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]

BRIGIDO FRANCISCO JAVIER SALAS FUENTES
C.N.I. [REDACTED]